

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-R de 11 de marzo de 2022, con base principal de operación y mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, permiso de operación vigente por el plazo de 2 años contados a partir del 09 de marzo de 2022;

QUE, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-17528 de 24 de abril de 2023, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., solicitó la modificación de su permiso de operación, incluyendo la base Guayaquil, argumentando que "[...] después de haber verificado que desde el punto de vista técnico la compañía cumplió con todas las fases de certificación para las bases de Quito, Guayaquil y en su momento San Cristóbal. Hace algunos años se eliminó la base San Cristóbal pero se ha venido manteniendo tanto Quito como Guayaquil. Lamentablemente, por un error involuntario entendemos que la Resolución OMA no contempla lo que consta en los certificados e inspecciones realizadas por la autoridad respecto de la operación de actividades OMA en la ciudad de Quito y Guayaquil, constando únicamente la ciudad de Quito. [...]";

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0311-M de 25 de abril de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), certifique la base principal de operaciones o sub base de la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., relacionada con el permiso de operación de Actividades Conexas (OMA) de la misma;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0694-M de 28 de abril de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que la gestión de aeronavegabilidad, desde el punto de vista técnico, no tiene objeción para que se incluya en su permiso de operación la ubicación o localidad Guayaquil como sub base de mantenimiento;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0366-M de 18 de mayo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones consulta a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, referente a la regulación técnica para incluir más localidades o regiones, e, instalar una sub-base para una Organización de Mantenimiento Aprobada OMA, por lo que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0854-M de 20 de mayo de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua informó que la regulación aplicable es la RDAC 145;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-1406-O de 07 de junio de 2023, el Director General de Aviación Civil, solicita a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. que, previo a atender lo solicitado deberá presentar la factura por el pago de derecho que genera la solicitud de modificación;

QUE, a través de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-25244 de 13 de junio de 2023, la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. presenta la factura requerida;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0450-M de 16 de junio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1735-M de 19 de junio de 2023, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos manifestando que “[...] *a compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, esto es la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 09 de marzo de 2024, conforme lo señala el art 128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, con lo cual puede continuar con la modificación solicitada en el permiso de operación, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de renovación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.*”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0184-M de 26 de junio de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial concluyendo y recomendando que con “[...] *base a los elementos expuestos en el presente informe, concluye y recomienda que la presente inclusión, relacionada con la base de mantenimiento en la ciudad de Guayaquil, al tratarse de un tema eminente técnico primará el criterio que exponga la Dirección de Certificación y Vigilancia Continua. Por parte de la Gestión de Transporte Aéreo, no se tiene materia que informar al respecto por lo que puede continuar con el trámite que corresponda.*”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1234-M de 10 de julio de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite su informe técnico que en lo principal señala que “*La RDAC 145 vigente, contempla la posibilidad de que el explotador incluya en su solicitud una o más ubicaciones de mantenimiento (OMAS)”, de acuerdo a sus necesidades; y para tal efecto se aplica la regulación en mención.*”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0080-M de 11 de julio de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal en el que en lo principal concluye y recomienda: “*La solicitud ha sido presentada por el Gerente Legal, adjunta el pago de derechos respectivos y cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados” por lo que, “Por cumplidos los requisitos reglamentarios, desde el punto de vista legal, considera que el Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de modificación presentado por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., a fin de incluir la base de mantenimiento en la ciudad de Guayaquil [...]*”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1126-M de 26 de julio de 2023, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala: “[...] *se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la **compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., con RUC: 1790727203001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.***”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0557-M de 27 de julio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando:

“**4.1.** *Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal y aerocomercial, por lo que, recomienda que se **atienda favorablemente** la solicitud de modificación de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., dado que la inclusión de la Base de operaciones en la ciudad de Guayaquil es de carácter técnico y primará dicho criterio.*

4.2. *El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”, por lo que, me permito informar:*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.

*4.4. Con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., quedando el Art. 3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-R de 11 de marzo de 2022, de la siguiente manera:*

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y como sub base de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

[...]"

QUE, la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el **Artículo Tercero** del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-R de 11 de marzo de 2022, otorgado a la compañía a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., por el siguiente:

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y como sub base de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-R de 11 de marzo de 2022, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

ta/mv